



Oficio No. **0086**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Ing. Eduardo Ortega

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Silvana Huilca

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES**

Ing. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Msc. Wilson Moncayo Molina

**DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

**INFORME DE CAMBIO DE TIEMPO DE DEDICACIÓN DR. WILSON MONCAYO**

**RESOLUCIÓN No. 0086-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70 determina: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.



En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...);

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 147 establece: “El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: “Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. - El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta veinte [20] horas semanales de clase b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta dieciocho [18] horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho [8] horas y hasta dieciséis [16] horas semanales de clase. Las universidades y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres [3] horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte [20] horas semanales de clases.”;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo. El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.”;

**Que**, el artículo 19 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.”;



**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "Artículo 12. Modificación del régimen de dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, será de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior. Bajo ninguna circunstancia la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. La modificación al régimen de dedicación del personal académico titular será motivadamente resuelta por el Consejo Universitario, garantizando el derecho del docente y precautelando los intereses institucionales";

**Que**, el artículo 13 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Condiciones para la modificación del Régimen de Dedicación. - Para conceder la modificación al régimen de dedicación deberá considerarse: a) Necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Que el pedido haya sido previsto en el presupuesto institucional y el personal académico titular solicite o acepte. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma Universidad Nacional de Chimborazo o en una entidad u organismo del sector público o privado, siempre y cuando su horario lo permita. d) También se podrá modificar de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo, bajo prevenciones de ley.";

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de Carrera Y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "La modificación del régimen de dedicación del personal docente será: Por petición expresa del docente o por necesidad institucional, en cuyo caso se contará obligatoriamente con la aceptación del docente. La petición motivada deberá ser presentada ante Rectorado, quien dispondrá la emisión de los informes técnicos de procedibilidad a la Dirección Financiera, Talento Humano y Unidad Académica a la que pertenece. Con sustento en los informes respectivos se remitirá a Consejo Universitario a fin de que resuelva lo que corresponda. La intervención de la Unach en el procedimiento de modificación garantizará los derechos que le asisten al personal académico, así como precautelará los intereses institucionales.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...); 24. Modificar el régimen de dedicación del personal académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces";



**Que**, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 174 dispone: "El tiempo de dedicación del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, previo acuerdo de exclusividad, podrá ser: a) Tiempo completo, con 40 horas semanales; b) Medio tiempo, con 20 horas semanales; c) Tiempo parcial, con menos de 20 horas semanales. La modificación del régimen de dedicación se realizará conforme a lo que determine la normativa pertinente. El personal académico con dedicación a tiempo completo no podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.";

**Que**, mediante Oficio S/N de fecha 21 de noviembre de 2022, por parte del Dr. Wilson Edwin Moncayo Molina, Mgs. Emite a la Mgs. Ximena Robalino Flores Directora de la Carrera de Laboratorio Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud, señalando: "(...) solicito muy comedidamente el pedido del cambio de tiempo de dedicación, de medio tiempo a tiempo completo, ya que cumplo con los requisitos que se requieren para el mismo (tiempo de docente – más de 16 años de docente titular, excelencia académica en diferentes periodos y títulos requeridos), cabe indicar que tengo el título de Doctor en Química, Magister en Química Aplicada, Magister en Educación a Distancia, Especialista en Biología, Toxicología, Química y Criminalística forense, el pedido del cambio de dedicación, (...)";

**Que**, mediante Oficio No. 012-CLCH-FCS-2023 de fecha 11 de enero de 2023, emite la Msc. Ximena Robalino F. Directora de la Carrera de Laboratorio Clínico, señalando: "por medio del presente para solicitar de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente para que el Msc. WILSON EDWIN MONCAYO MOLINA DOCENTE TITULAR a medio tiempo de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO, y de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, solicita el pedido de cambio de tiempo de dedicación, de medio tiempo a tiempo completo, ya que cumple con los requisitos que se requieren para el mismo (16 años de docente titular, excelencia académica en diferentes periodos y títulos requeridos), tiene el título de Doctor en Química, Magister en Química Aplicada, Magister en Educación a Distancia, Especialista en Biología, Toxicología, Química y Criminalística forense, el pedido del cambio de dedicación, es con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos científicos de los estudiantes."

**Que**, mediante Oficio No. 038-CLCH-FCS-2023 de fecha 30 de enero de 2023, emite la Msc. Ximena Robalino F. Directora de la Carrera de Laboratorio Clínico, señalando: para realizar un alcance al Oficio Nro. 012-CLCH-FCS-2023 de fecha 11 de enero del 2023, y en referencia a oficio UNACH-SD-FCS-2023-0019-OF para solicitar de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente para el Msc. WILSON EDWIN MONCAYO MOLINA docente titular medio tiempo de la carrera de Laboratorio Clínico, y de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, solicita el pedido de cambio de tiempo de dedicación, de medio tiempo a tiempo completo, tiene el título de Doctor en Química, Magister en Química Aplicada, Magister en Educación a Distancia, como un derecho de docente titular, podría impartir cátedras de acuerdo con el perfil profesional en la Institución (UNACH). Se adjunta la propuesta de distributivo periodo 2023-1S para trámite de cambio de tiempo de dedicación de acuerdo con su observación: "Se devuelve el trámite a la Dirección de la carrera de Laboratorio Clínico debido a no recibir el distributivo de trabajo con un mínimo de 16 horas clase que serán asignadas al señor docente durante la vigencia del cambio de dedicación a tiempo completo que justifique la necesidad académica de la carrera con asignaturas afines a la formación de cuarto nivel."

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO No 01-SD-FCS-2023, de fecha 31 de enero de 2023, remite la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, Msc. Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, señalando: "en respuesta al Oficio No. 012-CLCH-FCS-2023 y Oficio No. 038-CLCHFCS-2023, presentados por la Dirección de la carrera de Laboratorio Clínico, procede a



emitir el presente informe en los siguientes términos: Solicitud Cambio de dedicación de semi exclusiva o medio tiempo a exclusiva o tiempo completo (tabla).

**Que**, mediante oficio No. UNACH-SD-FCS-2023-0111-OF de fecha 31 de enero 2023, emite la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, Msc. Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido al señor Decano Dr. Gonzalo Bonilla, señalando: "por medio del presente pongo a su disposición el INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO No 01-SD-FCS-2023, que contiene las siguientes recomendaciones: 1. En atención a la petición expresa del docente y conforme la justificación de las necesidades académicas presentadas por la Dirección de carrera, se puede sugerir la procedibilidad del cambio de dedicación de semi exclusiva o medio tiempo a exclusiva o tiempo completo del Msc. Wilson Edwin Moncayo Molina. 2. De conformidad con las consideraciones legales, se remite el presente informe al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud para que, a través de su autoridad se ponga en conocimiento de la petición ante Rectorado."

**Que**, mediante oficio No. O-0138-UNACH-D-FCS-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, emite el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud al señor Rector, señalando: "adjunto me permito remitir el oficio UNACH-SD-FCS-2023-0111-OF, suscrito por la Msc. Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad, mediante el cual se presenta el INFORME TÉCNICO-ACADÉMICO N° 01-SD-FCS-2023, respecto a la solicitud de cambio de dedicación del Msc. Wilson Moncayo, mismo que contiene las siguientes recomendaciones: 1. En atención a la petición expresa del docente y conforme la justificación de las necesidades académicas presentadas por la Dirección de carrera, se puede sugerir la procedibilidad del cambio de dedicación de semi exclusiva o medio tiempo a exclusiva o tiempo completo del Msc. Wilson Edwin Moncayo Molina. 2. De conformidad con las consideraciones legales, se remite el presente informe al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud para que, a través de su autoridad se ponga en conocimiento de la petición ante Rectorado. Por lo indicado anteriormente se solicita a su Autoridad de manera comedida que por su digno intermedio sea analizada esta propuesta ante el máximo organismo institucional."

**Que**, con oficio No- 0306-S-SG-UNACH-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, de la secretaría general se emite; "En base al pedido mediante oficio No. O-0138-UNACH-D-FCS-2023, me permito informar la disposición del Señor Rector para que se proceda con la emisión del informe de procedibilidad y certificación presupuestaria a favor del Máster Wilson Moncayo Molina".

**Que**, con oficio No- 0171-DF-UNACH-2023-OF de fecha 10 febrero 2023, se remite por parte del Ing. Jonathan Izurieta Director Financiero la certificación presupuestaria No. 043-P-DF-2023, Referente: a la atención al proceso No 00111-DPI-2023 mediante el cual se solicita certificación presupuestaria por la diferencia de la remuneración para el proceso de cambio de tiempo de dedicación, es decir, de Profesor Auxiliar 1 Medio Tiempo a Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo, a favor del Mgs. WILSON EDWIN MONCAYO MOLINA, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los documentos anexos.

**Que**, mediante oficio No. O-0328-UNACH-DATH-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, se remite desde la dirección de Administración del Talento Humano a Rectorado, el siguiente criterio: "...en atención al Oficio No. 0306-S-SG-UNACH-2023, me permito informar que se cuenta con la certificación presupuestaria No. 043-P-DF-2023 y 003-P-DF-2023 referente a la disponibilidad de recursos económicos, misma que entrará en vigencia a partir de la disposición para la generación de la acción de personal, una vez emitida su aprobación y cuente con la resolución, para lo cual, será necesario emitir el correspondiente informe de procedibilidad por lo que se deberá contar con el distributivo de trabajo aprobado, por lo que me permito solicitar si sirva remitir los documentos correspondientes que servirán de base en la emisión del informe pertinente".



**Que**, mediante oficio No. 0371-UNACH-R-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, por parte del señor Rector remite a la Dra. Lida Barba Vicerrectora Académica señalando: "De acuerdo al oficio Nro. O-0328-UNACH-DATH-2023, de fecha 13 de febrero del año 2023, me permito poner en su conocimiento el pedido realizado por el Msc. Wilson Moncayo, para la modificación del tiempo de dedicación, con el objeto de que se analice la propuesta de modificación del distributivo de acuerdo con la propuesta presentada por la Msc. Ximena Robalino Flores. DIRECTORA DE CARRERA, para el período 2023-1s, con el objeto de que sea conocido por Consejo Universitario".

**Que**, mediante oficio No. 0360-VAC-UNACH-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, la Ing. Liba Barba Ph.D. Vicerrectora Académica remite de acuerdo a los antecedentes: "me permito indicar que conforme mi criterio académico es pertinente la modificación del régimen de dedicación solicitado por el docente Msc. WILSON EDWIN MONCAYO MOLINA de medio tiempo a tiempo completo, para el período académico 2023-1S"

**Que**, mediante Informe Técnico No. 104-DATH-UNACH-2023, la Dirección de Administración de Talento Humano determina:

### "(...) 3. ANÁLISIS TÉCNICO

De los antecedentes y la normativa enunciada la Dirección de Administración de Talento Humano en aplicación de sus competencias y atribuciones, ha procedido a revisar toda la documentación adjuntada a la disposición realizada por Rectado mediante Oficio No. 0306-S-SG-UNACH-2023, de los cuales podemos observar que mediante oficio s/n de fecha 21 de noviembre de 2022, el docente Dr. Wilson Edwin Moncayo Molina, MgSc., ha solicitado el cambio a su tiempo de dedicación, siendo este de medio tiempo a tiempo completo, a la vez se observa que mediante Oficio N° 012-CLCH-FCS-2023 la directora de la Carrera de Laboratorio Clínico, informó al Subdecanato, el cambio de dedicación solicitado por el docente, el mismo que ha decir del director, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, solicita el pedido de cambio de tiempo de dedicación, de medio tiempo a tiempo completo, ya que cumple con los requisitos que se requieren para el pedido del cambio de dedicación, es con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos científicos de los estudiantes.

De la documentación revisada tomando como base los Art. 14 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UNACH, esto en concordancia con el art 12 y 13 literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Nacional de Chimborazo, y el art. 20 literal a) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los que establecen los parámetros y/o condicionantes para que proceda la figura jurídica denominada "Condiciones para la modificación del régimen de dedicación", en los cuales manifiesta que es procedente el cambio, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.

### 4. CONCLUSIONES. -

Por lo tanto, con base en las normas señaladas y la petición y aceptación del Dr. Wilson Edwin Moncayo Molina, Mgs., así como el informe técnico académico presentado por el Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud Unidad académica a la que pertenece el docente, tomando en consideración a demás que el cambio de tiempo de dedicación se trata de profesor auxiliar 1 medio tiempo a profesor auxiliar 1 tiempo completo y cuenta con la disposición del señor Rector y la asignación de los recursos correspondientes a través de la certificación presupuestaria 043-P-DF-2023 y 003-P-DF-2023, se considera procedente dicha petición.



## 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda que por intermedio de Rectorado se ponga en conocimiento de Consejo Universitario para que dicho organismo conozca analice y resuelva de acuerdo con sus competencias.

Se recomienda que se disponga a la Facultad de Ciencias de la Salud que de forma inmediata efectúe los trámites administrativos para la consideración y modificación del distributivo de trabajo para el nuevo periodo académico 2023-1S del docente con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Carrera y que esta no afecte a los derechos de los estudiantes a obtener una educación de calidad y mejora continua.

Se recomienda que, bajo aceptación del presente informe y resolución por parte de Consejo Universitario, se disponga a la Dirección de Administración de Talento Humano la generación de la acción de personal correspondiente misma que entrará en vigencia con la resolución y aprobación del nuevo distributivo de trabajo en el periodo académico 2023-1S."

**Que**, mediante Oficio No. 0146- C.G.N.R-UNACH-2023, suscrito por la Dra. Silvana Huilca Álvarez, Coordinadora de Gestión de Nomina y Remuneraciones, indica: "(...) en atención al oficio No. 0306-S-SG-UNACH-2023, mediante el cual se solicitó la emisión de certificación presupuestaria para la continuidad del trámite en el Consejo Universitario para el proceso de Modificación de Tiempo de dedicación de semi exclusiva o medio tiempo a exclusiva o tiempo completo del Mgs. Wilson Edwin Moncayo Molina.

En tal virtud; conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, me permito adjuntar el oficio No. 0171-DF-UNACH-2023, relacionado con la Certificación Presupuestaria No. 043-P-DF-2023 y 003-P-DF-2023 con la disponibilidad de recursos económicos para continuidad de trámite (...)"

Por lo expresado, en virtud de lo señalado por la Coordinación de Nómina y Remuneraciones, mediante Oficio No. 0146- C.G.N.R-UNACH-2023, Informe Técnico No. 104-DATH-UNACH-2023 y la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

### RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el Informe Técnico No. 104-DATH-UNACH-2023, sobre el cambio de tiempo de dedicación del Mgs. Wilson Edwin Moncayo Molina, elaborado por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**Segundo: APROBAR** el cambio de tiempo de dedicación del Mgs. Wilson Edwin Moncayo Molina, de profesor auxiliar 1 medio tiempo a profesor auxiliar 1 tiempo completo a partir de la emisión de la acción de personal por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano.

**Tercero: DISPONER** a la Dirección de Administración de Talento Humano la generación de la acción de personal correspondiente, así como el control al tiempo de duración del cambio de dedicación.

**Cuarto: DISPONER** a la Facultad de Ciencias de la Salud que, de forma inmediata efectúe los trámites administrativos para la consideración y modificación del distributivo de trabajo para el nuevo periodo académico 2023-1S, del docente Mgs. Wilson Edwin Moncayo Molina, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Carrera y que esta no



afecte a los derechos de los estudiantes a obtener una educación de calidad y mejora continua.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez